

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Agosto Diez de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2021-00227-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, el mismo INFORMÁNDOLE que las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. S.A., dieron respuesta oportuna a la demanda. Propusieron EXCEPCIONES DE FONDO (Archivo No.09,10,12,18). No hay reforma a la demanda. Sírvasse proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que precede y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., lo cual hicieron oportunamente.

SE RECONOCE personería al abogado MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN, titular de la C.C. No. 80421257 y T.P. No. 86.117 del CSJ, Representante Legal de WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. para obrar en este proceso en representación de la demandada, COLPENSIONES, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE personería a la abogada ELIANA MILENA QUICENO MEJÍA, titular de la C.C. No. 1094910029 y T.P. No.248097 del CSJ, para representar los intereses de la Entidad demandada en este proceso, en los términos de la sustitución conferida.

SE RECONOCE personería a TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. con Nit No. 900.411.483-2, para obrar en representación de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos de la sustitución conferida.

SE RECONOCE personería a la abogada MELISSA LOZANO HINCAPIÉ, con T.P. No.321.690 del CSJ y C.C. No.1088332294, para obrar en representación de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., como abogada inscrita .

SE RECONOCE personería al abogado JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, con T.P. No. 199.923 del CSJ, C.C. No. 53140467, para representar a la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

SE RECONOCE personería a la Sociedad denominada MAURICIO PAVA LUGO S.A.S., mediante Escritura Pública No.736 de fecha 30 de Julio de 2019 de la Notaría Catorce de Medellín, para representar a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., en la presente causa judicial, según poder especial conferido.

SE RECONOCE personería a la abogada MARIA ALEJANDRA CORTES GOMEZ, con T.P. No.328.170 del CSJ, C.C. No.1053846589, para representar a la demandada PROTECCIÓN S.A.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Ley 2213 de 2022, la cual le dio vigencia permanente al Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Así como la DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se CITA a las partes, para el día 14 de septiembre de 2022, a partir de las 8:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

10/08/2022
Caf

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f52a7e1652a0ba3fb28b2592dfad13b8ff7630c5ee9314b0a125b2e4be89a902**

Documento generado en 11/08/2022 04:58:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>